



REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

CAPITULO I.	
De la naturaleza, finalidad y base legal.....	2
CAPÍTULO II.	
Del funcionamiento del comedor universitario, derechos y deberes	2
CAPÍTULO III.	
De los usuarios eventuales	4
CAPÍTULO IV.	
De las faltas y sanciones	4
CAPÍTULO IV.	
Disposiciones complementarias	5
DISPOSICIÓN FINAL.....	5

CAPITULO I. DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1

La Universidad Europea del Atlántico (en adelante UNEATLANTICO), reconocida como universidad privada por la ley 5/2013 de 5 de julio, es una institución universitaria que realiza el servicio público de la educación superior a través de la investigación, la docencia y el estudio.

Como parte de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de sus estudiantes, ha visto necesario ofrecer a los alumnos de sus titulaciones un espacio adecuado para uso como comedor universitario.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación para todos los estudiantes así como para todas las dependencias y medios que tengan relación directa o indirecta con el espacio del comedor universitario.

Artículo 2

La finalidad del presente reglamento es regular el uso del comedor acondicionado para los estudiantes de UNEATLANTICO, con el propósito de que pueda ser utilizado para este fin, así como, de manera secundaria y siempre y cuando la ocupación lo permita, como sala de estar en momentos de tiempo libre.

Artículo 3

Como normativa de ámbito superior y para el desarrollo del presente reglamento se ha tomado en cuenta el Reglamento Académico y del Alumno de la universidad.

CAPÍTULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4

UNEATLANTICO repondrá los consumibles (papel de cocina desechable, tapas de microondas, etc.), en la medida en que se realice un buen uso y conservación responsable de los mismos. Igualmente, UNEATLANTICO sustituirá los pequeños electrodomésticos y mobiliario dotacional cuando estos se deterioren por el uso ordinario de los mismos. En caso de que tanto los consumibles como el equipamiento del comedor sean objeto de un mal uso o vandalismo, o se observe que algún usuario no contribuya al buen mantenimiento y limpieza del lugar, UNEATLANTICO queda facultada, a través del Comité de Disciplina, a sancionar al responsable de los daños y repercutir el coste de reparación o reposición.

Asimismo, se comunica a todos los usuarios de UNEATLANTICO que existen instaladas cámaras de videovigilancia que funcionan de manera ininterrumpida los 365 días del año,

tanto por motivos de seguridad, como para la supervisión de la correcta utilización de los espacios, no siendo las imágenes captadas o archivos ni publicados ni difundidos sin el previo consentimiento de los afectados. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de un contrato entre el afectado y el responsable del tratamiento, y el periodo previsto de conservación de las imágenes es de un mes de conformidad con la normativa vigente, sin que esté prevista su comunicación a terceros, salvo por obligación legal o para poder dar cumplimiento a la finalidad sancionadora en caso de actos sancionables.

Artículo 5

El personal de la universidad podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la condición de estudiante de UNEATLANTICO a los usuarios, impidiendo su uso a aquellas personas ajenas a la institución.

Artículo 6

El comedor estará disponible en el mismo horario de apertura del Campus universitario, y se registrará por los periodos lectivos indicados en el Calendario académico de la universidad.

Artículo 7

El comedor se utilizará prioritariamente por aquellos estudiantes de UNEATLANTICO que deseen consumir comida proveniente del exterior. En el caso de alimentos adquiridos en la cafetería del Campus, deberán consumirse en sus propias instalaciones salvo que en el comedor de estudiantes haya plazas libres y no sea requerido su uso en algún momento de la estancia. Queda prohibido introducir o consumir bebidas alcohólicas, fumar, así como cualquier otro tipo de droga.

Artículo 8

El material mueble e inmueble de las instalaciones deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible, empleando los medios disponibles para que, tras su uso, quede en perfectas condiciones.

Artículo 9

No se podrá acceder al espacio del comedor en caso de que estén ocupados todos los asientos disponibles. En aplicación de normas básicas de convivencia, en caso de haber finalizado el uso de este espacio, se deberá liberar para otro usuario en caso de haber estudiantes a la espera.

Artículo 10

Ante cualquier situación de emergencia, se deberá avisar de manera urgente al personal de Recepción o de Secretaría Académica de la universidad. Igualmente, se deberá avisar ante cualquier situación de deterioro, carencia o rotura de los medios disponibles al personal de Recepción.

Artículo 11

El usuario de las instalaciones asume, acepta y exime de cualquier responsabilidad a la Universidad Europea del Atlántico por lesiones o accidentes que pudieran resultar del mal uso de las instalaciones y su equipamiento, así como por cualquier elemento ajeno al propio comedor introducido en ese espacio.

Igualmente, los usuarios aceptan y eximen a UNEATLANTICO de los daños o pérdidas que puedan sufrir los enseres u objetos privativos en dichas instalaciones.

CAPÍTULO III. DE LOS USUARIOS EVENTUALES

Artículo 12

Previa autorización por parte del Servicio de Alumnos, podrán existir usuarios que hagan uso del comedor por un tiempo limitado pese a no tener la condición de estudiante de la universidad.

Al aceptar la condición de usuario de este espacio, se verán afectados por el presente Reglamento en igual condición a un usuario ordinario.

CAPÍTULO IV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 13

Será de aplicación lo dispuesto en el título IX del Reglamento Académico y del Alumno de la universidad para la regulación, tipificación, sanción y cualquier otra cuestión derivada de la aplicación de faltas y sanciones.

Además, dada la especificidad del presente documento, se añaden los siguientes tipos de faltas a las ya indicadas en el citado reglamento:

Falta leve

- Hacer excesivo o mal uso de los consumibles disponibles.
- Descuidar los espacios comunes y los medios disponibles en el comedor.

- Emplear indebidamente los medios para reciclaje disponibles.
- No mostrar el carné u otro documento de identificación cuando sea requerido.
- Usar los espacios y medios propios del comedor fuera del horario indicado o durante periodos en los que esté prohibido su uso.

Falta grave

- Introducir y usar comida o envases en condiciones antihigiénicas que puedan poner en peligro la salud de los usuarios.

Falta muy grave

- Atentar contra los bienes patrimoniales del comedor universitario.

La universidad se reserva el derecho de, en el caso de producirse reiterados comportamientos de mal uso por parte del colectivo de usuarios, cerrar temporal o totalmente el comedor, por incumplimiento de los fines para los que fue creada esta instalación.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14

Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Secretaría General de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobado por Resolución Rectoral mediante acuerdo de Consejo Rector de fecha de 3 de septiembre de 2019, el presente reglamento será de aplicación desde su aprobación y publicación.